

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura. C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrután las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 359 de 25 Dbre.)

REAL DECRETO

En el expediente de autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Madrid y el Juez de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, de los cuales resulta:

Que ante el Juzgado municipal del mencionado distrito se denunció que D. Lucas Fernández, dueño de la tienda de ultramarinos de la calle de Bravo Murillo, 92, expendía pan al público.

Que en juicio de faltas celebrado en virtud de dicha denuncia se impuso la pena de 25 pesetas de multa al denunciado que apeló de la sentencia; que en 10 de Diciembre de 1906 confirmó el Juez de instrucción de Chamberí la sentencia expresada, y se publicó la dictada por el mencionado Juzgado de instrucción:

Que en oficio de requerimiento, que lleva la fecha del mismo día 10 de Diciembre, pero que por el sello del Gobierno civil aparece haber salido de dicho Centro en 11 del expresado mes, el Gobernador de Madrid, de conformidad con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, citando los textos legales y aduciendo las razones que estimó oportunas.

Que sustanciado el incidente de competencia, el Juez dictó auto que sostuvo su jurisdicción; y apelado este fallo, fué confirmado por la Audiencia provincial do esta Corte.

Que el Gobernador, de conformidad con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 981 de la ley de Enjuiciamiento criminal, según el cual:

«Contra la sentencia que se dicte en segunda instancia no habrá lugar á más recurso que el de casación por infracción de ley»:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencias en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales especiales ú ordinarios hayan de pronunciar...; 2.º, en los juicios fenecidos por sentencia firme y en aquellos que sólo pendan de recursos de casación ó de revisión ante el Tribunal Supremo:

Considerando: 1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo del juicio de faltas seguido contra D. Lucas Fernández.

2.º Que el Gobernador requirió á la Audiencia, después de haberse dictado la sentencia en segunda instancia, y contra las sentencias de esta clase no ha lugar á más recurso que el de casación por infracción de ley.

3.º Que según lo dispuesto en el número 2.º del art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, no se pueden suscitar contiendas de competencia en los juicios fenecidos por sentencia firme y en aquellos que sólo pendan de recurso de casación ó de revisión ante el Tribunal Supremo; y

4.º Que en el presente caso, y por haberse dictado la sentencia de segunda instancia, no ha podido el Gobernador promover la contienda jurisdiccional de que se trata;

Conformándose con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decidir que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil novecientos siete. —Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(«Gaceta» núm. 357 de 23 Dbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Orense, del que resulta estar vacante dicho

cargo, y á fin de que no esté desatendido este servicio;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie el concurso en la «Gaceta de Madrid» para la provisión de la plaza de Verificador de contadores eléctricos en la provincia de Orense.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1907.—Besada.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Condiciones del concurso.

El cargo de Verificadores de contadores de electricidad se proveerá por concurso, atendiendo á las siguientes condiciones de preferencia:

- 1.º Ingenieros electricistas con título español.
- 2.º Ingenieros de todas clases, Peritos mecánicos electricistas, Doctores ó Licenciados, con título español, en Ciencias físicas, é individuos del Cuerpo de Telégrafos, siendo preferidos los que por los cargos que desempeñen ó hayan desempeñado, ó por medio de sus escritos, demuestren especial competencia en asuntos electrolécticos.

Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos:

- 1.º Ser español y mayor de edad
- 2.º No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.
- 3.º Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

- Título profesional.
- Partida de bautismo, legalizada.
- Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro Central de Penales.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, con los documentos justificativos, en las Secretarías de los Gobiernos civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la «Gaceta de Madrid», y los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres primeros días siguientes al en que termina dicho plazo.

(«Gaceta» núm. 356 de 22 de Dbre.)

Quinta sección.

Número 3.087.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª
Contribución urbana.—Ciudad de Lorca.—Tercer trimestre de 1907.

Don Francisco Ferrándiz Rocamora, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 20 de Septiembre último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

- Elvira Peydró Virdasola, Barcelona, 16'86.
- Pilar López Ros, Carolina, 4'03.
- Pedro Costa Morata, Cuevas, 2'26
- Maria de la O. Flores, id., 15'23.
- Silvestre Fernández Sánchez, id., 2'05 pesetas.
- Manuel Hernando Tren, C. de la Plana, 2'26.
- Clemente López, Granada, 1'78.
- Diego Mundo, id., 2'33.
- Herederos de J. de Paula H., id., 11'13.
- José Victoria Mora, Jijona, 4'10.

Antonio Cachá, Gergal, 4'64.
Tomás Brián Galiana, Madrid, 84'38.

Herederos de Agustín Jiménez, ídem, 3'35.

José Gabarrón Navarro, ídem, 14'54
Isidro Marín Pérez, ídem, 1'64.

Juan Moreno Rocafull, ídem, 9'77.
Manuel J. Pelegrín, 11'95.

Encarnación Roca Togores, Orihuela, 13'52.

Andrés Martínez Motos, 1'71.
Mateo Morales García, Pulpi, 5'05

Marqués del Moscoso, Sevilla, 12 pesetas 77 céntimos.

Maria Concepción Gómez Ros, Toledo, 3'42.

Andrés María Carlón, Vélez-Rubio, 1'57.

Ezequiel Cabrera Cano, ídem, 30'52.
José Carlón Gómez, ídem, 2'67.

Juan Cano González, ídem, 5'67.
Ana Suarez Vilches, ídem, 33'46.

Benito Flores Falces, ídem, 2'97.
Bernardino Roca de Togores, Alicante, 1,64.

Jeronimo Pérez de Vargas, Andujar, 1,77.

Pedro Sánchez Román, Cuevas, 2'86 pesetas.

José Sánchez Asensio, Huercal, 2'59 pesetas.

Francisco Javier Carmona, Pulpi, 2'59.

Diego Martínez Jiménez, ídem, 1'91.
Eugenio Rebollo, ídem, 2'32.

Antonio Vera Gómez, ídem, 1'91.
Antonio Ruiz Jorquera, Solvas, 2'59 pesetas.

Juan Potons, Valencia, 1'91.
Andrés Pincaira, Villa Carrillo, 1'91 pesetas.

Lucas Chacón, Vélez Rubio, 2'32.
Abelardo García Ruiz, Vélez-Blanco, 2'05.

Joaquín Villárichia, Barcelona, 2'20.

José Cerdán Pérez, Cueva, 1'64.
José López García, Huercal, 2'18.

Emilia Prim Moreno, Madrid, 2'18.
José Roca de Togores, Orihuela, 2'18.

Francisco Jiménez Díaz, Pulpi, 1'90.

Antonio López Morales, 2'73.
Juan de Mula, Villacarrillo, 2'18.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Lorca 12 de Agosto de 1907.—El Agente ejecutivo, F. Ferrándiz.

Número 2.751.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—

Término municipal de Murcia.

—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1907.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 21 de Septiembre último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá

poner el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá

poner el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá

poner el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá

poner el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

poner el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, domicilio y cuotas que adeudan.

Torrehuera.

Antonio Gálvez, 9'56 pesetas.
Ana María Ruiz, 4'22.

Antonio Martínez, 3'32.
Andrés López, 2'44.

Andrés Tovar, 5'17.
Antonio Guirao, 3'92.

Antonio Sánchez, 3'39.
Antonio López, 2'08.

Antonio Cárceles, 1'84.
Antonio Tomás, 4'28.

Antonio Carrillo, 1'54.
Benigno Sanz, 2'97.

Blas Abril, 1'84.
Céferino Martínez, 1'96.

Diego Manzanera, 4'63.
Dolores López, 3'62.

Dolores Pelegrín, 7'96.
Domingo Sánchez, 3'39.

Francisco López, 4'22.
Francisco García, 8'32.

Francisco Pardo, 2'08.
Felipe Abellán, 7'90.

Francisco Tomás, 12'47.
Francisco Martínez, 12'47.

Francisco Madrid, 9'80.
Félix Martínez, 3'86.

Francisco Carrillo, 4'22.
Fulgencio Pelegrín, 3'27.

Francisco Jiménez, 3'56.
Francisco Hernández, 2'37.

Francisco Marín, 3'56.
Fulgencio Sánchez, 5'05.

Francisco Sánchez, 5'05.
Jerónimo Gómez, 5'05.

Ginés Prieto, 10'09.
Herederos de Ramón Cuenca, 15'20.

Isabel Sánchez, 3'62.
Juan López, 3'03.

José Hernández, 8'44.
José Manuel Abellán, 2'08.

Juan López, 4'82.
José Navarro, 2'97.

José Martínez, 3'92.
Juan Martínez, 2'50.

Juan Ramón, 2'08.
Juan Murcia, 7'42.

José Gallego, 5'94.
José López, 4'22.

José Sánchez, 3'56.
José Sánchez Cárceles, 5'11.

Juan Bautista Abellán, 2'37.
José Soler, 2'37.

José Cárceles, 2'08.
José Cebrían, 2'67.

Juan López, 2'38.
José Antonio Soler, 4'16.

Juan Pelegrín, 4'16.
Javiera Sánchez, 4'16.

José Vera, 2'79.
José Tomás López, 2'97.

José Tomás Izquierdo, 1'66.
José Pelegrín, 4'16.

Juan Antonio Moreno, 3'98.
Juan Sánchez, 1'54.

Luisa Alarcón, 5'70.
Miguel Olmos, 2'38.

Mariano Gallego, 2'37.
María Martínez, 4'51.

Manuel y José Escudero, 41'87.
Manuel Pelegrín, 2'73.

Nicolás Martínez, 1'78.
Pedro Miralles, 5'34.

Pedro Navarro, 2'97.
Pedro Belmonte, 2'38.

Sebastián Fernández, 4'16.
Santiago Martínez, 2'26.

Tomás Carrillo, 1'54.
Viuda de José Nicolás, 4'16.

Venancio Albaladejo, 49'29.

Beniaján.

Antonio Cortés, 3'86 pesetas.
Antonio Sánchez, 2'97.

Antonio Serrano, 7'48.
Antonio Moreno, 4'16.

Antonio Cánovas, 7'13.
Antonio López, 3'44.

Antonio Romero, 10'39.
Antonio Piqueras, 13'66.

Antonio García, 2'97.
Antonio Mompeán, 5'35.

Antonio Pardo, 9'80.
Antonio Jiménez, 3'92.

Antonio Vidal, 8'02.
Antonio Martínez, 9'50.

Bariolomé Romero, 10'99.
Blas Martínez, 6'89.

Blas Mercader, 11'88.
Blas Lorca, 3'86.

Blas Noguera, 2'97.
Bartolomé Mompeán, 3'92.

Cristóbal García, 8'20.
Concepción Gallego, 4'87.

Carmen García, 3'62.
Diego Bermejó, 5'05.

Diego López, 3'56.
Diego García, 4'63.

Damián Díaz, 4'45.
Dolores Sánchez, 5'05.

Dolores Minguéz, 5'64.
Francisco Toledo, 3'86.

Francisco Aguado, 196.
Francisco Sánchez, 5'35.

Felipe Cayuela, 4'75.
Francisco Marín, 4'87.

Francisco Martínez, 6'54.
Francisco Serrano, 1'78.

Francisco Cárceles, 31'48.
Francisco García, 1'78.

Francisco Cánovas, 3'56.
Francisco Montoya, 7'13.

Francisco Leal, 6'06.
Francisco Pardo, 3'56.

Francisco Bueno, 6'83.
Francisco Hernández, 6'00.

Francisco Díaz, 5'94.
Francisco Escribano, 2'97.

Ginés Sánchez, 5'35.
Ginés Sandoval, 4'45.

Gregorio Vicente, 3'36.
Isabel García, 6'83.

Isabel Carvajal, 4'16.
Josefa Tomás, 16'15.

José Lorca, 5'05.
Juan José Cánovas, 3'32.

Josefa Leal, 4'16.
Juan Muñoz, 4'75.

Juan Clemente, 5'70.
José Noguera, 7'19.

José Leal, 5'05.
Juan Olmos, 9'21.

Josefa Bastida, 3'86.
Juan Arce, 1'66.

José Sánchez, 7'19.
José Tomás, 2'20.

Juan Alfonso García, 7'13.
José Lajarin, 8'08.

José Lorca, 2'08.
José Meseguer, 14'25.

Joaquín Garres, 6'24.
Juan García, 2'37.

Juan Antonio Cortés, 3'86.
Julian Fernández, 1'77.

José Mompeán, 3'32.
José Cánovas, 4'75.

José Serrano, 2'73.
Juan Ramos, 1'78.

José Manuel Tortosa, 6'71.
Juan Antonio Muñoz, 25'24.

Juan Velasco, 4'16.
José García, 4'46.

Juan Antonio Belando, 1'96.
José Hernández, 2'97.

Joaquín Martínez, 3'56.
Juan Sánchez, 3'33.

Joaquín Moreno, 6'24.
José Cánovas, 12'24.

Josefa Henarejo, 21'98.
José López, 5'64.

José Barceló, 4'75.
Josefa Ruiz, 4'52.

José García, 5'05.
José Tomás, 4'87.

Juan Sánchez, 4'62.

Lorenzo Minguéz, 5'35.
Manuel Tortosa, 7'36.

Miguel García, 28'22.
María Baeza, 13'96.

Miguel Pedreño, 2'20.
Mateo Belmonte, 3'44.

Manuel Mompeán, 1'78.
María Flores, 1'78.

Mariano Mañquez, 4'16.
María Alarcón, 3'86.

Manuel Bueno, 6'24.
María Tomás, 1'78.

Matías Sánchez, 1'78.
María Tomás, 6'18.

Miguel Marín, 2'14.
Mariano Pedreño, 1'78.

Mariano Ruiz, 5'94.
Manuel Serna, 2'79.

Mariano Pina, 2'78.
Manuel Tornel, 1'60.

Nicolás Escribano, 8'60.
Nicolás Serrano, 2'85.

Pedro Mompeán, 4'50.
Pedro Leal, 2'67.

Pedro González, 1'78.
Pedro Guillén, 4'22.

Pedro Belmonte, 2'38.
Pedro Hernández, 3'86.

Pedro Martínez, 1'78.
Pedro Cayuela, 2'38.

Pedro Plaza, 6'53.
Pedro Planes, 3'44.

Sebastián Bastida, 9'50.
Salvador Sánchez, 6'53.

Saturnino Corbalán, 1'90.
Teresa Sánchez, 6'53.

Viuda de Pedro Marín, 3'56.
Ídem de Francisco Cánovas, 3'86.

Ídem de José Caravaca, 2'97.
Ídem de Francisco Sánchez, 4'46.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 12 de Octubre de 1907.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 2.879.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 6.^a—

Término municipal de Molma.

—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1907.

Don Mariano Rios Guillamón, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 24 de Septiembre de 1907, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá

poner el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá

poner el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá

poner el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, domicilio y cuotas que adeudan.

Antonio Almagro, Murcia, 2'43 pesetas.

Francisco Belda Gómez, Fortuna, 2'43.

José Bernal Soro, Ulea, 2'43.

Mafias Cascales Carrillo, Fortuna, 2'43.

María de la Cruz Caravaca, Murcia, 3'64.

Francisco Dato Rosique, 2'43.

Luis Egea Cayuela, Ulea, 2'43.

Clemente García Martínez, Murcia, 10'63.

Enrique Guillamón Soriano, 3'64.

Bartolomé Lozano Gomariz, Fortuna, 2'43.

Soledad Lozano García, Murcia, 9'74.

Rosa Méndez Pastor, Fortuna, 2'43.

José Macanás Palazón, 3'65.

Fernando Muñoz Muñoz, Churra, 1'87.

Pedro Martínez Ureña, Murcia, 40'58.

Salvador Palazón Lozano, Fortuna, 1'87.

Eusebia Palacios, Murcia, 3'16.

Nicolás Rubio, Fortuna, 1'95.

Juan Serranp Minguez, Churra, 2'43.

Luis Carrillo Arnaldos, Alcantarilla, 2'26.

Miguel Cano Cordero, Murcia, 3 pesetas 64 céntimos.

María del Socorro Font Aguilar, 15'74.

Valentina Golinez, 3'65.

Blas López D. Igado, hs., 7'30.

Eulogio Soriano Fernández, 19'39.

Mateo Séiquer Pérez, 12'99.

Manuel Fernández Delgado, 8'53.

Pedro Fernández Ibáñez, 8'28.

Julia e Ildefonso García Moreno, Segorbe, 3'64.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Molina 31 de Octubre de 1907.—

El Agente ejecutivo, Mariano Rios.

Número 4.015.

TESORERIA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fechas del 10 al 20 del actual, ha dictado en cada una de las relaciones de deudores de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, y por el concepto de cédulas personales del actual ejercicio, la siguiente:

Providencia declarando el único grado de apremio.

«No habiéndose provisto de sus cédulas personales dentro del plazo reglamentario los individuos que se citan en la precedente relación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la instrucción de procedimientos de apremio de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el único grado de apremio consistente en la multa del duplo del valor de su correspondiente cédula,

más el duplo también del valor de los impuestos, conforme preceptúa el art. 48 de la citada instrucción, en armonía con el 41 de la del impuesto de cédulas personales de 27 de Mayo de 1884 y en la forma que previene la Real orden de 27 de Enero de 1902.

Procedase a dar la publicidad reglamentaria y a incoar el oportuno procedimiento de apremio.

Hágase entrega de esta relación y las cédulas correspondientes a los individuos que en la misma se mencionan, con factura duplicada al arrendatario de las contribuciones en esta provincia, quien firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta dependencia.

Ayuntamientos que se citan:

Abanilla, Abarán, Alcantarilla, Aledo, Alhama, Archena, Blanca, Beniel, Bullas, Calasparra, Campos, Ceutí, Cieza, Fortuna, Yecla, Librilla, Mazarrón, Ojós, Pacheco, Ricote, San Javier, San Pedro del Pinatar, Ulea, Villanueva y Cartagena.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 21 de Diciembre de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Pedro Echeverría.

Sexta sección.

Número 4.003.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Noviembre último.

Sesión del día 5.

Presidencia de D. Salvador López Cerón.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Complimentar las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales de la semana.

Aprobar la distribución de fondos del mes.

Aprobar el extracto de acuerdos de Octubre, acordando se publique en el *Boletín oficial*.

Aprobar la cuenta del material de Secretaría de Octubre, su importe 54 pesetas.

Nombrar representante para discutir el presupuesto carcelario del partido a D. Daniel Moya Fernández.

Sesión del día 12.

Presidencia del Sr. López.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Complimentar las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales de la semana y en cuanto a la circular que contiene sobre descubierto de consumos de este trimestre, que se entienda reproducido el acuerdo de diez de Septiembre último.

Adicionar a la lista de pobres al vecino Francisco López Martínez.

Sesión del día 19.

Presidencia del Sr. López.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Complimentar las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales de la semana.

Aceptar los puntos en que se han colocado las lámparas del alumbrado público y que cualquier modificación sea de acuerdo con la Socie-

dad Eléctrica y ejecutada por sus empleados.

Quedar enterada la Corporación de haberse hecho el descubierto por cédulas personales de este año, que se rinda la cuenta a Tesorería y se devuelvan aquellas.

Que no habiendo resultado licitadores en las dos subastas para el arriendo de consumos en el año próximo se recaude el impuesto por repartimiento vecinal previa autorización de la Administración de Hacienda.

Quedar enterado el Ayuntamiento de haberse girado en la semana anterior una visita de inspección por el Diputado provincial D. Laureano Albaladejo, haciendo de Secretario D. José María Martínez Chumillas.

Hacer constar que en 16 del actual autorizó los originales del reparto de rústica y el padrón de edificios para 1908.

Sesión del día 26.

Presidencia del Sr. López.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Complimentar las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales de la semana.

Adicionar a la lista de pobres a la vecina Teresa Montalvan Talón.

Que se acceda a la preferencia de D. Segundo Rios, para que se rebaje el terraplen de la calle de los Pasos, conforme propone la Comisión de policía urbana.

Encargar al Concejal D. Pedro Ramón Martínez, para reparar unos maderos en la Casa Cuartel de la Guardia civil.

Alhama 1.º de Diciembre de 1907.—El Secretario, Francisco Ponce.

Sesión del día 3 de Diciembre.

En la de este día fué aprobado el anterior extracto, acordándose su publicación en el *Boletín oficial*.

Sesión de la Junta municipal del día 12 de Febrero de 1907.

Presidencia de D. Diego Vivancos.

Se acordó nombrar la Comisión para examinar y dictaminar las cuentas municipales del año 1906, siendo elegidos los vocales D. José Aledo, D. Fernando Martínez y don Ginés Martínez Lucas.

Sesión del día 16 de Febrero.

Presidencia de D. Salvador López.

Se acordó proceder al nombramiento de vocal que había de presidir esta sesión, resultando elegido D. Antonio Montalvan Lorente, quien ocupó el sitial y leído el dictamen de la Comisión emitido en el expediente de las cuentas, municipales de 1906, se procedió a su votación, resultando aprobado por unanimidad, acordando se remitan aquellas al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia a los efectos prevenidos.

Sesión del día 19.

Presidencia de D. Salvador López.

En la de este día se constituyó la Junta municipal que ha de funcionar en el presente año.

Sesión del día 9 de Noviembre.

Presidencia del Sr. López.

Se aprobó previa discusión y con algunas modificaciones el presupuesto municipal ordinario para 1908 fijando los ingresos y gastos en sesenta y ocho mil quinientas veintidós pesetas setenta céntimos, estando nivelado.

Se acordó imponer como recargo

municipal sobre las cuotas del Tesoro por carruajes de lujo el cincuenta por ciento.

Informar favorablemente al señor Ingeniero Jefe de Montes, la solicitud de D.º Agueda Serrano, sobre permuta de un trozo de tierra de la hacienda del Abuzuel, por otro de los propios de esta villa.

Y para que tenga lugar su publicación, expido la presente en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal que visada por el Sr. Teniente Alcalde en funciones, firmo en Alhama a diez de Diciembre de mil novecientos siete.—Francisco Ponce.—V.º B.º López.

Octava sección

Número 4.004.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

DE TOTANA

Don Enrique García Asensio, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín oficial* de esta provincia, se cita a José Sánchez Mulitero, esposo de Juana Hernández Espejo, que hace unos diez y ocho años desapareció de la villa de Mazarrón, ignorándose en la actualidad cual sea su paradero, para que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación del presente en la referida «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, con objeto de ofrecerle el sumario que instruyó con el número 95 del año actual sobre robo de mil cuatrocientas cincuenta pesetas, a la expresada su esposa Juana Hernández Espejo, contra Ginés Granados Muñoz, vecino de Mazarrón, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de referido plazo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Totana a veinte de Diciembre de mil novecientos siete.—Enrique García Asensio.—El Actuario, P. H., José Inchaurrandieta.

Número 4.011.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

DE YECLA

Don Ramón Pastor y Manresa, Juez de instrucción de Yecla y su partido.

Por la presente requisitoria, hago saber, a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de la policía judicial, que en este Juzgado se instruye sumario sobre robo contra Manuel Torres Manzanaera, hijo de Antonio y de María, de cuarenta y cuatro años, casado, natural de Alcantarilla (Murcia) y vecino de Hellín, esquilador, sin instrucción y cuyo paradero se ignora, en cuyo sumario se ha acordado la prisión del mismo y expedir la presente, por la que en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes, procedan a la busca y captura de referido procesado, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes a mi disposición en las cárceles de este partido, puesto que se ha decretado su prisión.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado, a responder de los cargos que contra el mismo le resultan en dicha causa y dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta

requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Yecla á veintinueve de Diciembre de mil novecientos siete.—Ramón Pastor.—P. S. M., El Oficial, Emilio Erans y Marqués.

Número 4.005.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, se cita, llama y emplaza al penado Trinidad Miñarro Martínez, hijo de Juan é Isabel, de cuarenta y cinco años, natural y vecino de Lorca, habitante en la diputación del Campillo, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, á fin de notificarle la sentencia dictada contra él y otros por la Audiencia provincial de Murcia, en causa sobre hurto y requerirle para el pago de ciento veinticinco pesetas de multa, y caso de no hacerla efectiva ser puesto en la cárcel del partido; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, intereso de todas las autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea le pongan á mi disposición en la cárcel de este partido y con las seguridades convenientes.

Dada en Lorca á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos siete.—Cándido Peláez Vera.—El Escribano, José Felices.

Número 4.013.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Fulgencio Martínez Egea, hijo de Julián y de Ana, natural y vecino de Cartagena, de treinta y tres años de edad y con domicilio en la calle del Paraíso, número ocho y diez, para que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado (Cuatro Santos veintinueve), al objeto de hacerle una notificación en la ejecución de sentencia procedente de causa por lesiones que contra el mismo se sigue; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cartagena á veinte de Diciembre de mil novecientos siete.—Andrés Gallardo.—P. S. M., José Calvo.

Número 4.012.

JUZGADO MUNICIPAL DE ALHAMA

Don Manuel Sánchez Hernández, Juez municipal suplente en funciones de esta villa de Alhama.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido á instancia de Anto-

nio Campos Martínez, contra Pedro García Lardín, sobre intrusión en propiedad del Excmo. Sr. Duque de Bivona, ha recaído sentencia que comprende entre otros los particulares siguientes:

Cabeza:

En Alhama de Murcia á veintinueve de Diciembre de mil novecientos siete. El Sr. Juez municipal suplente en funciones D. Manuel Sánchez Hernández, ha visto esta diligencia de juicio verbal de faltas sobre intrusión en propiedad particular contra Pedro García Lardín, vecino de esta villa y de ignorado paradero.

Parte dispositiva:

Fallo: Que debo condenar y condeno á Pedro García Lardín á la multa de veinticinco pesetas más al pago de las costas y gastos del juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez.—Rubricado.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por dicho Sr. Juez en la audiencia pública de hoy. Alhama veintinueve de Diciembre de mil novecientos siete.—José Albacete Gomariz.

Corresponde con su original, y cumpliendo lo mandado y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que sirva de notificación al denunciado Pedro García Lardín, se pone el presente en Alhama á veintidós de Diciembre de mil novecientos siete.—Manuel Sánchez.—José Albacete Gomariz.

Número 4.016.

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL DE COTILLAS

Don José Agulló y Domenech, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Cotillas.

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal del Censo electoral se halla la celebrada en ocho de los corrientes, que copiada literalmente, es como sigue:

En la villa de Cotillas á ocho de Diciembre de mil novecientos siete. Reunidos los señores de la Junta municipal del Censo electoral Don Lorenzo Baño Barquero, D. Francisco Sánchez Pérez, D. Antonio Sánchez Fernández, D. Ginés Fernández Martínez y D. José Contreras Gómez, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, para celebrar sesión, bajo la presidencia del Sr. D. Lorenzo Baño Barquero, que declaró abierta la sesión, ordenando que el Secretario diera lectura á la comunicación del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de fecha tres de los corrientes.

Enterados dichos señores, tanto por la comunicación, cuanto por su contenido, extractado en la cédula de citación y siendo el objeto de la reunión, nombrar el segundo Vicepresidente de entre los Vocales de la misma, con arreglo al artículo once de la ley, caso cuarto párrafo tercero, se procedió por elección entre los mismos Vocales que la componen y resultó elegido por unanimidad, segundo Vicepresidente para actuar en los casos que le correspondan D. Ginés Fernández Martínez, que estando presente aceptó dicho cargo.

Y no habiendo más asuntos de

que tratar se acordó remitir una copia certificada de esta acta al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, para sus efectos y otro al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma.

Es copia de su original al que me refiero. Y para que conste, libro la presente que visada por el Sr. Presidente, firmo en Cotillas á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos siete.—José Agulló.—V. B.º: Lorenzo Baños.

Número 4.016.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE COTILLAS

Don Lorenzo Baño Barquero, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Cotillas.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 22 de la vigente ley Electoral, en sesión de quince de los corrientes, se acordó señalar los locales que han de ocupar las mesas electorales en las elecciones que se decreten en el año 1908 en esta villa, son los siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección única.

Casa Consistorial.

DISTRITO SEGUNDO

Sección única.

La Casa escuela de niños.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los electores de las mismas.

Cotillas 19 de Diciembre de 1907.—El Presidente, Lorenzo Baño.—El Secretario, José Agulló.

Número 4.010.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE MORATALLA

Relación de los locales que han sido designados por la antedicha Junta, en sesión de 1.º del actual, para que se constituyan los colegios en las elecciones que se verifiquen durante el año próximo de mil novecientos ocho.

DISTRITO PRIMERO

Sección 1.ª

Parroquia calle de Prim, casa número diez y ocho.

Sección 2.ª

San Bartolomé casa número treinta y uno de la cortijada del Sabinar.

DISTRITO SEGUNDO

Sección 1.ª

San Francisco, Escuela de párvulos calle de Píñon, número diez y nueve.

Sección 2.ª

Inazares, casa número seis de la cortijada de Inazares.

DISTRITO TERCERO

Sección 1.ª

Soledad, casa número cincuenta y cinco antiguo, calle de Trapería.

Sección 2.ª

Santa Ana, casa escuela de niños, calle de Cánovas.

DISTRITO CUARTO

Sección 1.ª

Bauzar, casa número ciento trece, de la cortijada del Billar.

Sección 2.ª

San Juan, casa número ciento, de San Juan.

Y para que tenga efecto su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, conforme preceptúa el artículo veintidós de la vigente ley Electoral, se expide la presente relación en Moratalla á cuatro de Diciembre de mil novecientos siete.—El Presidente, Domingo Aguilera.—El Secretario, Antonio Martínez.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION, ORIHUELA Y AGUIFAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACION EN 14 DE DICIEMBRE DE 1907

Saldo anterior. . . Pts. 7.047.900'20

Imposiciones durante la semana. . . 206.451'14

Suma. . . 7.254.351'34

Reintegros. . . 249.406'98

Saldo. . . 7.004.944'36

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández